



Montevideo, 20 de abril de 2022.

R. de D. N°134/2022

Acta 1180

EE2021-67-001-001151

VISTO: la multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 8/11/2021, por “no parar cuando se le dio la voz de alto”, por un monto de 5 U.R., al vehículo matrícula SOF 8672 de esta Administración, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Leonardo Regueira Pereira C.11.159.

CONSIDERANDO: **I)** que por R. D. N° 497/2021 del 28/12/2021, se le trasladó al funcionario mencionado el descuento de una multa aplicada por no “respetar cartel de pare” y se dejó en suspenso, hasta recibir respuesta de la Intendencia de Montevideo, una multa por “girar o cruzar con luz roja”; **II)** que de acuerdo al informe de dicha comuna, que obra en el presente expediente, “...los artículos aplicados son correctos y no se deben a cruzar con luz roja, sino que quien conducía se dio a la fuga, desobedeciendo la orden de detención...” **III)** lo informado por la Jefa del Departamento de Tráfico y por la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM), afirmando que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7); **IV)** que analizados los descargos presentados por el funcionario Sr. Regueira, los mismos no son de recibo.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte (R. de D. N° 2007/1139) y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida por “no parar cuando se le dio la voz de alto”, equivalente a 5 U.R., trasladando al funcionario Sr. Leonardo Regueira Pereira C.11.159, el descuento de la misma, en 3 (tres) cuotas mensuales.



2) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Gerencia del Centro Logístico Montevideo (CLM) para su conocimiento.

3) Pase a la División Recursos Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**